



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 1

### 1. DATOS GENERALES

- Solicitante:
- Emplazamiento:
- Descripción de la actividad:
- o Se trata de una implantación de actividad:  SI /  NO
- o Se trata de una actividad que se pretende modificar:  SI /  NO
  - Número de expediente de la licencia a modificar:
  - Descripción de las circunstancias que dan lugar a la modificación de la licencia (ampliación de superficie, nuevos elementos industriales, modificación de la actividad, etc.):
- o Se solicitan únicamente obras (no se solicita actividad):  SI /  NO
- Número de plantas del edificio donde se ubica el establecimiento:
- Uso del edificio donde se ubica el establecimiento y descripción general del mismo (edificio residencial, industrial, de oficinas, centro comercial, mercado, galería de alimentación, etc.):
- Horario de la actividad:
- Superficie útil total del local:
- Superficie construida del local:
- Potencia eléctrica total instalada (Kw):
- Indicación de si la actividad dispone de almacén, productos a almacenar y su superficie:

### 2. DATOS DEL LOCAL

#### 2.1 DATOS GENERALES DEL LOCAL

- o Número de locales afectados:
- o Situación del local dentro del edificio (planta, escalera, puerta) e indicar si ocupa más de una planta (baja, entreplanta, sótano, etc):
- o Descripción del acceso al local (directo desde la vía pública, mercado, galería, zonas comunes de centro comercial o de edificio):
- o Si el local dispone de zonas de uso público, los lavabos comunican con estas zonas a través de un vestíbulo o espacio de separación (en este ámbito puede estar situado el lavabo):  SI /  NO





## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 3

### 3.2 INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN:

- o Indicación de si la actividad cuenta con instalación de calefacción:  SI /  NO
- o Descripción del tipo de caldera refiriendo si se trata de una instalación o modificación de la existente:
- o Fuente de energía (electricidad, gas natural, gas butano, gasóleo):
- o Potencia calorífica de la caldera (Kw):
- o Situación de la caldera:
- o Si se trata de una instalación de radiadores eléctricos, descripción de los mismos, número, ubicación y potencia eléctrica por unidad y total:

### 3.3. INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA

- o Indicación de si la actividad cuenta con agua caliente sanitaria:  SI /  NO
- o Descripción de las características del termo o caldera existente (tipo, volumen de depósito, potencia, etc.):

### 3.4. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

- o Indicación si la actividad cuenta con instalación de climatización:  SI /  NO
- o Indicación de si se trata de una nueva instalación o modificación de la existente:
- o Descripción de los distintos equipos de climatización (marca y modelo):

Nº de equipos	Descripción	Potencia calorífica (Kw)	Potencia frigorífica (Kw)	Caudal de aire expulsado al exterior (m3/seg)	Lugar de expulsión de aire (cubierta o fachada)
<b>Totales:</b>					

- o Descripción de la situación de las unidades condensadoras (en el interior del local con salidas de aire mediante rejillas, colgada en la fachada exterior o en cubierta):

- o Saliente respecto de la fachada de la unidad exterior:



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 4

- Distancia a las ventanas próximas situadas en el mismo paramento (m):
  - En el mismo nivel:
  - En nivel superior:
- Distancia a las ventanas próximas situadas en distinto paramento (m):

### 3.5. INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN FORZADA

- Indicación si la actividad cuenta con instalación de ventilación forzada:  SI /  NO
- Indicación de si se trata de una nueva instalación o modificación de la existente:
- Descripción de los distintos equipos de ventilación forzada (marca y modelo):

Nº de equipos	Descripción	Potencia (Kw)	Caudal de aire expulsado al exterior (m3/seg)	Lugar de expulsión de aire (cubierta o fachada)
<b>Totales:</b>				

### 3.6. OTRAS INSTALACIONES

- Descripción del resto de instalaciones que se pretende llevar a cabo (electricidad, fontanería, saneamiento, protección contra incendios, etc.):

#### Documentación gráfica necesaria (señalar los documentos que se aportan):

- Localización de los elementos industriales en plano de planta.
- Para las instalaciones de climatización y ventilación forzada, aportar planos de alzado y/o sección acotando la distancia al suelo, distancia a huecos al mismo nivel, distancia a huecos a nivel superior, distancia a huecos situados en otros paramentos.

#### Documentación complementaria (señalar los documentos que se aportan):

- Catálogo de los elementos industriales; en el caso de los equipos de climatización, se debe indicar el modelo a instalar y el caudal evacuado al exterior.
- Fotos de fachadas exteriores (si se ubican equipos o rejillas en las mismas).

#### Normativa principal de aplicación para climatización y ventilación forzada:

- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano (art. 32)

- A) Caudal de aire evacuado por equipos de climatización y/o ventilación forzada <0,2 m3/seg:
  - Distancia a huecos >1,80 m.
  - Distancia a suelo >2,00 m.
- B) Caudal evacuado por equipos de climatización y/o ventilación forzada entre 0,2 y 1,0 m3/seg:
  - Distancia a suelo >2,50 m. (con rejillas orientadas 45º hacia arriba).
  - Distancia a huecos >2,50 m. (a cualquier ventana en nivel superior).
  - Distancia a huecos >2,00 m. (a cualquier ventana en el mismo nivel).
  - Distancia a huecos >3,50 m. (situados en distinto paramento que el del punto de evacuación con un ángulo menor de 180º).
- C) Caudal evacuado por equipos de climatización y/o ventilación forzada > 1,0 m3/seg: Evacuación por chimenea

## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 5

exclusiva a cubierta (altura >1 m. del edificio propio y de los existentes en un radio de 15 m.)

D) Excepción (art. 32.3 OGPMAU): cuando se trate de ventanas pertenecientes a espacios comunes de tránsito, sin permanencia de público (escaleras o similares), y siempre que  $C < 1$  m<sup>3</sup>/s, la distancia entre el punto de evacuación y dichas ventanas deberán ser como mínimo de 1 m.

E) Si entre la unidad exterior de aire acondicionado y la ventana más próxima se interpone un obstáculo (alero, cornisa, soportal, etc.) de al menos 2 m de longitud, y de 80 cm de vuelo, las mediciones se realizarán mediante la suma de los segmentos que formen el recorrido más corto de los posibles entre punto de evacuación, borde del obstáculo y ventana afectada.

- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano (art. 35): Los caudales emitidos por unidades exteriores de climatización o por rejillas de evacuación de aire caliente, se considerarán independientes cuando se hallen separados entre sí una distancia superior a 5 m. También cuando se encuentren en distintos paramentos verticales que formen un ángulo convexo superior a 180°. En caso contrario se considerarán efectos aditivos.

- Normas Urbanísticas (art. 6.10.8): Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de 30 centímetros del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

### 4. DATOS EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL

#### 4.1. RUIDOS Y VIBRACIONES

- o Descripción de los ruidos y vibraciones producidos por la actividad:

Indicación tipo de área acústica según el uso característico de la zona según valores de la siguiente tabla:

#### O.P.C.A.T. ANEXO I. ÁREAS ACÚSTICAS Y USOS PREDOMINANTES

Denominación R.D:136/2007	Denominación Municipal	Uso
e	Tipo I (Área de silencio)	Sanitario, docente y cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica
a	Tipo II (Área levemente ruidosa)	Residencial
d	Tipo III (Área tolerablemente ruidosa)	Terciario distinto del contemplado en el c)
c	Tipo IV (Área ruidosa)	Terciario con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos
b	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	Industrial
f	Tipo VI	Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte u otros equipamientos públicos que lo reclamen
g	Tipo VII	Espacios naturales que requieran una protección especial contra la contaminación acústica

#### O.P.C.A.T. Art.15. Límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior

Tipo de Área Acústica		Límite Según Período. Descriptor Empleado LKA <sub>eq5s</sub>		
		Día	Tarde	Noche
e	I	50	50	40
a	II	55	55	45
d	III	60	60	50
c	IV	63	63	53
b	V	65	65	55



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 6

Declaración del cumplimiento de los artículos 15 y 16 de la O.P.C.A.T. según las siguientes tablas en materia de evaluación del ruido de los emisores acústicos: **SI / NO**

O.P.C.A.T. Art.16. *Límites de niveles sonoros transmitidos a locales acústicamente colindantes*

Uso del local receptor	Tipo de estancia o recinto	Índices de ruido		
		Descriptor L <sub>Keq,5s</sub>		
		Día	Tarde	Noche
Sanitario	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	30	30	25
Residencial	Estancias	35	35	30
	Dormitorios	30	30	25
Educativo	Aulas	35	35	35
	Despachos, salas de estudio o lectura	30	30	30
Hospedaje	Estancias de uso colectivo	45	45	45
	Dormitorios	35	35	25
Cultural	Cines, teatros, salas de conciertos. Salas de conferencias y exposiciones	30	30	30
	Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35
Restaurantes y cafeterías	Oficinas	40	40	40
		45	45	45
Comercio		50	50	50
Industria		55	55	55

- Declaración del cumplimiento del artículo 30 de la O.P.C.A.T., sobre las medidas de protección frente a vibraciones de equipos, maquinaria o elementos que puedan generar vibraciones:  SI /  NO

### 4.2. EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN O AMPLIFICACIÓN SONORA

- Dispone de equipos de reproducción o amplificación sonora:  SI /  NO
- Descripción de los equipos de reproducción o amplificación sonora (hilo musical, megafonía, aparatos de televisión y resto de equipos):

- Nivel sonoro previsible de la actividad a efectos de condiciones de insonorización:
  - Hasta 80 dBA
  - Hasta 85 dBA
  - Hasta 95 dBA
  - Superior a 95 dBA

#### Normativa de aplicación:

-Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (O.P.C.A.T.) (Capítulo VI, art. 15, 16, 25, 26 y 27)

### 4.3. GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD

- Indicación si los residuos y vertidos líquidos generados por la actividad son asimilables a domésticos:  SI /  NO
- Indicar si los residuos generales se separarán en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009 (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente (artículos 25.2. y 30):  
 SI /  NO



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 7

### 5. DATOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

#### 5.1. PROPAGACIÓN INTERIOR

- Superficie del sector de incendio:
- Indicación si la resistencia al fuego de paredes, techos y puertas que delimitan el sector de incendio cumple la siguiente tabla:  SI /  NO

CTE DB SI 1Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio

Elemento	Plantas bajo rasante	Resistencia al fuego		
		Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	h > 28 m
Paredes y techos que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto:				
- Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
- Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120
- Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	EI 120	EI 90	EI 120	EI 180
- Aparcamiento	EI 120	EI 120	EI 120	EI 120
Puertas de paso entre sectores de incendio	EI2 t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un <i>vestíbulo de independencia</i> y de dos puertas.			

- Descripción del ancho de los pasillos de circulación:
- Descripción de las escaleras:
  - Plantas que comunica:
  - Anchura:
  - Altura libre o cabezada:
  - Número de tramos:
  - Número de peldaños:
- Identificación de zonas o locales de riesgo especial, incluyendo clasificación de riesgo justificada, en su caso (según tabla 2.1. del CTE DB-SI 1):
- Existen instalaciones (climatización, ventilación, etc.) o conductos con una sección superior a 50 cm<sup>2</sup> que sean susceptibles de propagación de incendio entre sectores de incendios:  SI /  NO
- Indicación si la reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario cumple la siguiente tabla:  SI /  NO

## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 8

CTE DB SI 1 Tabla 1.2 Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación del elemento	Revestimientos	
	De techos y paredes	De suelos
Zonas ocupables	C-s2,d0	E <sub>FL</sub>
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C <sub>FL</sub> -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial	B-s1,d0	B <sub>FL</sub> -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3,d0	B <sub>FL</sub> -s2

### 5.2. EVACUACIÓN DE OCUPANTES

- Ocupación máxima previsible (calcular según la Tabla 2.1 del DB SI 3) :

CTE DB SI 3 Tabla 2.1 (extracto) Densidades de ocupación mas usuales

Uso previsto	Zona, tipo de actividad	Ocupación (m <sup>2</sup> /persona)
Cualquiera	Zonas de ocupación ocasional y accesibles únicamente a efectos de mantenimiento: salas de máquinas, locales para material de limpieza, etc.	Ocupación nula
	Aseos de planta	3
Administrativo	Plantas o zonas de oficinas	10
	Vestíbulos generales y zonas de uso público	2
Docente	Conjunto de la planta o del edificio	10
	Locales diferentes de aulas, como laboratorios, talleres, gimnasios, salas de dibujo, etc	5
	Aulas (excepto de escuelas infantiles)	1,5
	Aulas de escuelas infantiles y salas de lectura de bibliotecas	2
Comercial	En establecimientos comerciales:	2
	áreas de ventas en plantas de sótano, baja y entreplanta	3
	áreas de ventas en plantas diferentes de las anteriores	2
	En zonas comunes de centros comerciales:	3
	mercados y galerías de alimentación	2
	plantas de sótano, baja y entreplanta o en cualquier otra con acceso desde el espacio exterior	3
	plantas diferentes de las anteriores	5
	En áreas de venta en las que no sea previsible gran afluencia de público, tales como exposición y venta de muebles, vehículos, etc.	5
Archivos, almacenes		40

- Número de salidas de evacuación:
- Longitud del recorrido de evacuación máximo hasta la salida:
- Ancho de puertas y pasos:
- Ancho de pasillos:
- Ancho de rampas y pendiente:
- Indicación si se señalizan las vías de evacuación (mediante carteles o señales según norma UNE 23034:1998):  
 SI /  NO

### 5.3. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Indicación si existen las siguientes instalaciones de protección contra incendios:
  - Extintores portátiles:

1. Número de unidades (eficacia 21A-113B):

## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 9

2. Indicar si están situados en lugares fácilmente accesibles, visibles o señalizados cuando no se dé esta última posibilidad, fijados a paramentos verticales, la parte superior del extintor quedará a 1,70 metros máximo del pavimento del suelo, y de forma que el recorrido real máximo para alcanzar un elemento no sea superior a 15 m:  SI /  NO

- Detección de incendios:  SI /  NO
- Pulsadores de alarma:  SI /  NO
- Alarma de incendios:  SI /  NO
- Alumbrado de emergencia:  SI /  NO
- Señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual (mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1):  SI /  NO

### **5.4. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA**

- Descripción del tipo de estructura:
  - Hormigón:
  - Madera:
  - Metálica:
  - Mixta:
- Indicación si la resistencia al fuego de la estructura cumple con la siguiente tabla:  SI /  NO

CTE DB SI 1Tabla 3.1 Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales

Uso del sector de incendio considerado	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante		
		altura de evacuación del edificio		
		≤15 m	≤28 m	>28 m
Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120	R 90	R 120	R180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120		

#### **Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos de la instalación contra incendios que deberá reflejar los siguientes datos:
- Medidas de prevención de incendios.
  - Uso de cada recinto, superficies útiles y cota de nivel de planta.
  - Delimitación de los sectores de incendio, indicando el grado de resistencia al fuego.
  - Locales de riesgo especial, con indicación de la situación de equipos.
  - Puertas y registros resistentes al fuego y su grado.
  - Ocupación de los recintos y plantas.
  - Anchura de pasos, pasillos y puertas situadas en recorridos de evacuación.
  - Longitud de los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro.
  - Mobiliario previsto para el funcionamiento de la actividad.
  - Ubicación de extintores, alumbrado de emergencia, bocas de incendio equipadas, columna seca, instalaciones automáticas de extinción, pulsadores de alarma, etc.

#### **Normativa de aplicación:**

- CTE DB SI
- Ordenanza Prevención de Incendios (OPI)
- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCEI)



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 10

### 6. ACCESIBILIDAD

**Notas:** Las prescripciones normativas establecidas por Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (CTE DB-SUA) serán de aplicación según los siguientes criterios:

- Se aplicará siempre en la nueva implantación de actividades que supongan un cambio de uso, en relación con el Anejo de Terminología del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
- Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o local, o bien cuando se realice una ampliación de superficie, el DB-SUA deberá aplicarse a dicha parte, y disponer cuando sea exigible según la Sección SUA 9, al menos un itinerario accesible que la comunique con la vía pública.
- En obras de reforma en las que se mantenga el uso, el DB-SUA debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en el DB-SUA.
- Cuando la aplicación de las condiciones del DB-SUA en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. Esta posible incompatibilidad deberá estar justificada y documentada, dejando constancia de la misma en la memoria del expediente y aportando certificado firmado por técnico competente que acredite estas circunstancias.

#### 6.1. DATOS GENERALES:

- o La implantación de actividad pretendida supone un cambio de uso respecto de los usos definidos en el Anejo A "Terminología" del DB-SUA:  SI /  NO
  - Se acredita de forma fehaciente que no hay cambio de uso (p.e. mediante la licencia de la actividad antecedente):  SI /  NO /  NO APLICA
- o Los elementos modificados por la reforma se adaptan a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad definidos por el CTE DB-SUA:  SI /  NO

#### 6.2. SERVICIOS HIGIÉNICOS:

- o Dispone de servicios higiénicos accesibles al ser exigidos aseos de uso público por alguna normativa sectorial (como ejemplo la O.C.M.A., O.R.C.Y.B., O.P.I.B.S.E., etc.):  SI /  NO /  NO APLICA
- o Dispone de la dotación de aseos accesibles, tanto en los aseos de público como en los aseos de personal, al tener un número de trabajadores superior a 50:  SI /  NO /  NO APLICA

#### Documentación gráfica necesaria (señalar los documentos que se aportan):

- Planos de planta y sección a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Barandillas y pasamanos: dimensiones y aberturas entre barrotes, etc.
  - Diferenciación de escaleras de uso público y de uso restringido.
  - Escaleras: medidas de huella y contrahuella, ancho del tramo, altura que salvan, etc.
  - Peldaños: descripción de peldaños intermedios o de acceso al local.
  - Rampas: pendiente, longitud, ancho, etc.
  - Acceso al establecimiento: ancho de puerta, diámetro libre para giro en el vestíbulo de entrada (>1,50 m.).
  - Itinerario interior accesible: ancho de pasillos (>1,20 m.), pasos y puertas (>80 cm.), etc.
  - Servicios higiénicos accesibles: diámetro libre para giro (>1,50 m.), anchura de la puerta y descripción de la mismas (abatible hacia el exterior o corredera), barras de apoyo, espacio de transferencia lateral en inodoro (>80 cm. y en uso público espacio de transferencia a ambos lados), etc.

#### Documentación complementaria (señalar los documentos que se aportan):

- Licencia de actividad antecedente que acredite que no existe cambio de uso (dentro de los usos definidos en el Anejo A "Terminología" del DB-SUA).
- Certificado firmado por técnico competente que acredite que es técnica o económicamente inviable adaptar el establecimiento a las condiciones de accesibilidad establecidas por el CTE DB-SUA, proponiendo aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación a dichas condiciones.

#### Normativa de aplicación:

- CTE DB SUA
- Instrucción 4/2011 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" de Código Técnico de la Edificación.
- Ley 8/1993, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Decreto 13/2007, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 11

(Rellenar solo en caso de IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD)

### 7. DATOS DE LA ACTIVIDAD

#### 7.1. COMERCIO MINORISTA NO ALIMENTARIO **NO APLICA**

- DATOS GENERALES:
  - Indicación de la superficie de venta (en m<sup>2</sup>):
  - Indicación de si se utilizan o no carros:  SI /  NO
- DEPENDENCIAS OBLIGATORIAS:
  - Dispone de almacén o trastienda:  SI /  NO
    - Superficie del almacén:
    - Descripción de los productos almacenados:
    - Volumen de los productos almacenados:
    - Declara que densidad de la carga de fuego ponderada y corregida aportado por los productos almacenados es inferior a 425 MJ/m<sup>2</sup>:  SI /  NO

#### Documentación gráfica necesaria (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Localización y características de todas las Instalaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - Superficies de cada una de las estancias del local.
  - Indicación del ancho (en metros) de paso entre estanterías, del ancho entre estanterías y línea de cajas y de la longitud máxima de la estantería.

#### Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Artículos 7.6.1,7.6.4, 7.6.5, 7.6.6 y 7.6.7 de la Normas Urbanísticas.

#### 7.2. COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN **NO APLICA**

##### Notas y definiciones:

- COMERCIO MONOVALENTE O ESPECIALIZADO: Autorizados para vender exclusivamente una determinada clase de alimentos. Superficie de venta mínima: 15 m<sup>2</sup>. Los establecimientos monovalentes podrán vender una clase de alimentos más de los que tengan autorizados, siempre y cuando ello no suponga el ejercicio de dos actividades monovalentes, y/o instalar zona de horneado que no necesite instalación de chimenea y tengan una superficie mínima de venta de 24 m<sup>2</sup>.
- COMERCIO POLIVALENTE: Autorizados para vender toda clase de productos destinados a la alimentación humana y de los animales domésticos. Se podrá efectuar simultáneamente la venta de artículos higiénicos y de uso doméstico. Superficie de venta mínima: 40 m<sup>2</sup>.
- ESTABLECIMIENTOS AGRUPADOS O COLECTIVOS: Aquellos integrados por un conjunto de edificaciones ubicadas en una misma área o recinto, así como, los centros comerciales integrados por un colectivo de locales en los que se desarrollen las actividades comerciales de forma empresarialmente independiente, cuando, en ambos supuestos, se hubiesen proyectado conjuntamente y compartan la utilización de elementos comunes. Se consideran establecimientos agrupados: Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio, Galerías de Alimentación y, en general, las Agrupaciones Comerciales.
- DEFINICIÓN DE SUPERFICIE DE VENTA (art. 29 O.C.M.A): Se considera como superficie de venta la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce directamente el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados a mostradores, vitrinas y góndolas de exposición de productos y los espacios de circulación en torno a ellos, cajas, etcétera, así como los propios espacios de dichos locales destinados a la permanencia y paso de los trabajadores y del público, incluida la superficie de uso público en bares y restaurantes, si existiesen, en el interior del establecimiento o agrupación de locales.  
Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga, los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido, así como, en el caso de locales agrupados o integrados en grandes superficies comerciales, los espacios interiores destinados a accesos comunes a los establecimientos comerciales diferenciados en los mismos.



## **MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA**

Pág. 12

- **DEPENDENCIAS OBLIGATORIAS:**
  - Dispone de salas de ventas diferenciada de cualquier otra ajena a su cometido específico con una superficie no inferior a 15m<sup>2</sup> para establecimientos monovalentes o especializados o 40m<sup>2</sup> para los polivalentes:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Para el ejercicio de dos actividades monovalentes o zona de horneado, la superficie mínima de la sala de ventas es de 24 m<sup>2</sup>:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Está situado en Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación:  SI /  NO
  - Dispone de locales de almacenamiento: diferenciados de las salas de ventas, aislados de otras dependencias ajenas a sus cometidos específicos y de uso exclusivo y con una superficie al menos el 10% de la superficie total del establecimiento y nunca inferior a 3 m<sup>2</sup>. (A efectos del cómputo de superficie del almacén, se incluirá tanto el no frigorífico como el frigorífico que tenga carácter de instalación fija. En establecimientos agrupados el almacén podrá ubicarse en las zonas comunes):  SI /  NO
  - Hay servicios higiénicos de personal instalados en cada establecimiento que integra el comercio agrupado, (Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación podrán instalarlos en los elementos comunes):  SI /  NO /  NO APLICA
  - Dispone de cuartos, vestuarios y/o taquillas individuales para guardar la ropa o calzado para uso del personal: Las taquillas podrán ubicarse en el anteaño del servicio del personal:  SI /  NO
- **MATERIALES EN SUELOS, PAREDES Y TECHOS:**
  - Dispone de zona independiente para depositar los útiles productos y materiales destinados a la limpieza y desinfección de los locales:  SI /  NO
  - Dispone de cuarto de basuras: en dependencia aislada, ventilada, en donde debe ubicarse el contenedor de residuos recogido por el servicio de limpiezas. En establecimientos agrupados, el cuarto de basuras puede ser común para todos los establecimientos integrados en los mismos:  SI /  NO
  - Los materiales utilizados en la construcción, acondicionamiento y reparación de los locales, se realiza con materiales idóneos, susceptibles de ser limpiados y desinfectado:  SI /  NO:
  - Los materiales utilizados en la construcción de suelos son fijos, de materiales no absorbentes, resistentes, antideslizantes, no atacables por los productos empleados en su limpieza:  SI /  NO
  - Los suelos pueden ser continuos o de piezas perfectamente adosadas, no admitiéndose como pavimento definitivo las placas de cemento con junta de dilatación descubierta:  SI /  NO
  - Los materiales utilizados en la construcción de paredes y techos son de material liso, resistente, no tóxico, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección:  SI /  NO
- **VENTILACIÓN:**
  - La ventilación es natural directa, natural conducida o ventilación forzada:  SI /  NO
  - Las temperaturas en almacenes, sala de ventas y otras dependencias de comercio minorista de alimentación, no es superior a 25°C:  SI /  NO
- **ILUMINACIÓN:**
  - Todas las salas y estancias disponen de iluminación natural o artificial. La intensidad del alumbrado no es inferior a 110 lux, excepto en las zonas donde se manipulen alimentos donde la intensidad mínima no es inferior a 540 lux:  SI /  NO
  - El sistema de iluminación en las zonas de manipulación, almacenamiento frigorífico y no frigorífico, exposición y venta de productos no envasados, está debidamente protegido de manera que en caso de rotura no se contaminen los alimentos:  SI /  NO



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 13

- LAVABOS Y LAVAMANOS:
  - Está instalada una pila de tamaño adecuado, dotada de agua potable corriente fría y caliente, en sala de ventas o lugar próximo al puesto de trabajo:  SI /  NO
  - En establecimientos integrados por áreas o secciones comerciales, en régimen de venta tradicional, está instalada una pila con agua potable corriente fría y caliente en cada una de ellas, y con sistema de acción no manual cuando venden alimentos sin envasar:  SI /  NO /  NO APLICA
  - En las zonas de obrador se han instalado lavamanos de acción no manual, dotados de agua corriente fría y caliente:  SI /  NO /  NO APLICA
  - En bodegas, entre otros, que utilizan vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, están instaladas máquinas lavavajillas:  SI /  NO /  NO APLICA
- SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUA:
  - Disponen de agua potable corriente fría y caliente, en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades y con el número preciso de tomas según las exigencias de cada dependencia  SI /  NO
  - Las aguas residuales abocan a la red de alcantarillado público, instalándose conducciones y arquetas de material apropiado:  SI /  NO
  - Los materiales de las instalaciones interiores que entren en contacto con el agua potable, no transmitirán a ésta elementos que puedan suponer un riesgo para la salud pública:  SI /  NO
- MAQUINARIA Y EQUIPOS:
  - Están contruidos e instalados de manera que se permite su correcta limpieza y desinfección, y están autorizados para uso alimentario:  SI /  NO
  - Son de materiales inocuos, no absorbentes, lavables, resistentes a la corrosión, y que no transmiten a los alimentos propiedades nocivas ni cambian sus características organolépticas:  SI /  NO
  - Las superficies de escaparates, estanterías y mesas de trabajo que entran en contacto con los alimentos, están contruidas con material liso, no poroso o absorbente, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección, y además cumplen lo establecido en la normativa de materiales en contacto con los alimentos. Quedan expresamente prohibidas las superficies de madera:  SI /  NO
- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN SALAS DE VENTA:
  - No podrán servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se trate de un edificio unifamiliar:  SI /  NO
  - Los recorridos accesibles al público en establecimientos con superficie de venta inferior a 750 m<sup>2</sup>, tienen una anchura mínima de 1,50 m; los desniveles se salvan con la misma anchura mediante rampas y escaleras:  SI /  NO
- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA INSTALACIÓN DE ALMACENES:
  - La estiba o exposición se realizará en anaqueles, estanterías, vitrinas o cualquier otro medio que impide el contacto de los productos con el pavimento; igualmente se guarda la debida distancia con paredes y techos, al objeto de facilitar las tareas de limpieza:  SI /  NO
  - Las estanterías son de material resistente, impermeable, y de fácil limpieza y desinfección, disponiendo de un espacio libre no inferior a 20 cm., desde el nivel del suelo para permitir la limpieza:  SI /  NO
  - En los almacenes no hay instalados motores o máquinas que conlleven un incremento de temperatura ambiental, suciedad o interferencia en las labores de limpieza:  SI /  NO
  - Los productos y útiles destinados a la limpieza y desinfección se almacenan en lugar aislado y diferenciado del destinado a alimentos y bebidas, menaje o materiales de envasado:  SI /  NO
  - Los equipos frigoríficos de refrigeración o congelación o los de conservación en caliente son de materiales inocuos, no absorbentes y resistentes a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección, y autorizados para uso alimentario:  SI /  NO



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 14

- Los equipos de conservación de alimentos tienen capacidad suficiente y están provistos de un sistema de control y medición de temperatura colocado en lugar visible:  SI /  NO
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:**
  - Los aseos disponen de anteservicio, de forma que no comunican, en ningún caso, directamente con el resto de los locales:  SI /  NO
  - Los lavabos están dotados de agua potable corriente fría y caliente, jabón líquido y toallas de un sólo uso o secadores automáticos. Los grifos son de apertura no manual cuando la actividad es de venta de alimentos no envasados:  SI /  NO
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LAS ZONAS DE HORNEADO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BOLLERÍA O REPOSTERÍA A PARTIR DE MASAS CONGELADAS O TRATAMIENTOS ASIMILABLES:**
  - La instalación de zona de horneado o envasado cumplirá lo siguiente: Zona de manipulación independiente de la sala de ventas, en la que se instalarán los elementos necesarios para la actividad y manipulación de los productos. Instalación en la zona de manipulación de pila con agua potable corriente fría y caliente, y sistema de acción no manual. Superficie mínima de venta de 24 m<sup>2</sup>:  SI /  NO /  NO APLICA
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SECCIONALES:**
  - La sección de alimentación está aislada o protegida por una distancia de al menos 1m o mediante paredes o cerramientos de otras secciones comerciales:  SI /  NO /  NO APLICA
  - La superficie mínima de las secciones de alimentación instaladas en establecimientos comerciales no alimentarios u otras actividades, es de 15m<sup>2</sup>. de superficie de venta para los monovalentes o especializados y de 40m<sup>2</sup>. para los polivalentes o 24m<sup>2</sup> para el ejercicio de dos actividades monovalentes, instalación de barra de degustación, zona de horneado, obrador o zona de envasado:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Cumplirán el resto de condiciones técnico-sanitarias obligatorias aplicables para el comercio minorista de la alimentación:  SI /  NO /  NO APLICA
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS POLIVALENTES:**
  - Los productos de droguería, limpieza, perfumería e higiene personal, así como de alimentos envasados para animales y productos de gran consumo, han de estar separados de las secciones comerciales destinadas a la venta de alimentos y bebidas:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Cuando existen mostradores con despacho mediante vendedor, ha de existir un pasillo de 3 metros de ancho delante del citado mostrador en el espacio destinado al público:  SI /  NO /  NO APLICA
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS:**
  - La instalación de máquinas expendedoras automáticas en comercio minorista de alimentación, sin consumo en el establecimiento, conlleva la instalación de todas las dependencias obligatorias para esta actividad establecidas en la O.C.M.A., por considerarse venta de alimentos en régimen de autoservicio:  SI /  NO /  NO APLICA
- **AUTORIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:**
  - Las bebidas alcohólicas estarán situadas en una sección concreta, con un cartel en el que se advierta que está prohibida su venta a menores de 18 años y se indicará el horario de venta de bebidas:  SI /  NO /  NO APLICA

**Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Localización y características de todas las Instalaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - Superficies de cada una de las estancias del local, indicando de forma específica la superficie de la zona de venta y la superficie del almacén.
  - Ubicación de la zona de almacenaje de los útiles empleados en la limpieza y desinfección del establecimiento.



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 15

### Normativa de aplicación:

- Ordenanza de Comercio Minorista de Alimentación (O.C.M.A.)
- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Artículos 7.6.1, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6 y 7.6.7 de la Normas Urbanísticas.

### 7.3. OFICINA **NO APLICA**

#### o DATOS GENERALES:

- Indicar si se trata de un uso oficina (servicios administrativos, técnicos, financieros, de información, etc.) o de una oficina con servicio de venta (bancos, agencias de viaje o establecimientos similares):
- La actividad está situado en un edificio exclusivo de oficinas:  SI /  NO
  - Indicar si sus instalaciones son las comunes del edificio y describirlas (climatización, ventilación, protección contra incendios, dotación de servicios higiénicos, etc.):
- Si tienen zonas de uso público los accesos desde las oficinas a estas zonas tienen una anchura de al menos 130 cm.:  SI /  NO /  NO APLICA

### Documentación gráfica necesaria (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Localización y características de todas las Instalaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - Superficies de cada una de las estancias del local.

### Documentación complementaria (señalar los documentos que se aportan):

- Licencia de funcionamiento y/o instalaciones generales del edificio exclusivo de oficinas.

### Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Artículos 7.6.1, 7.6.8 y 7.6.9 de la Normas Urbanísticas.

### 7.4. PELUQUERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA **NO APLICA**

#### Notas y definiciones:

- PELUQUERÍA: Establecimiento donde se desarrolla el oficio artesanal de peinar, rizar o cortar el pelo, hacer o vender pelucas, así como todas aquellas prácticas relativas al cabello, utilizando exclusivamente productos cosméticos. Se podrán ejercer opcionalmente las actividades de manicura, pedicura, esculpido de uñas, depilación a la cera y/o con productos cosméticos, barbería y maquillaje.

- INSTITUTO DE BELLEZA: Establecimiento en el que se realizan distintas técnicas con la finalidad de embellecer el cuerpo humano y utilizando exclusivamente productos estéticos. Se podrán desarrollar solas o combinadas, entre otras, las siguientes técnicas: masaje estético, depilación a la cera, eléctrica con productos cosméticos y fotodepilación, bronceado de la piel, técnicas de adelgazamiento de carácter no sanitario, micro implantación de pigmentos, maquillaje y cosmetología, higiene facial y corporal. La implantación de actividad de instituto de belleza se deberá tramitar por el procedimiento de Implantación o modificación de actividades (IMA) cualquiera que sea su superficie.

- CENTRO DE ESTÉTICA: Instituto de Belleza que dispone como máximo de dos cabinas.

- CENTRO DE BRONCEADO: Establecimiento en el que mediante la aplicación de aparatos emisores de rayos ultravioletas exclusivamente, se pretende proporcionar un tono bronceado a la piel.

- CENTRO CAPILAR: Establecimiento no sanitario en el que se realiza el cuidado del cabello y cuero cabelludo, utilizando exclusivamente productos cosméticos.

#### o DEPENDENCIAS OBLIGATORIAS:

- Disponen de salas o zonas de trabajo diferenciadas:  SI /  NO
- Disponen de almacenes o lugares aislados, diferenciados, de uso exclusivo para productos cosméticos, lencería y útiles de trabajo:  SI /  NO
- Disponen de zona independiente destinada exclusivamente al servicio de lavandería, si esta actividad se realiza en el establecimiento:  SI /  NO /  NO APLICA



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 16

- Disponen de vestuario o taquillas para uso del personal:  SI /  NO
- Disponen de servicios higiénicos con anteservicio de utilización compartida por público y personal (con separación por sexos si se atienden a hombres y mujeres indistintamente):  SI /  NO
- Disponen de vestuarios para uso exclusivo de los centros de bronceado. Las cabinas de uso individual podrán admitirse como vestuarios:  SI /  NO /  NO APLICA
- Disponen de dependencia o zona destinada exclusivamente al depósito de útiles, productos y materiales, empleados en la limpieza y desinfección de los locales:  SI /  NO
- Disponen de cuarto de basuras en dependencias aisladas, ventiladas en donde se ubicará el contenedor de residuos recogido por el servicio de limpiezas o está ubicado en el cuarto de basuras de los locales comunes al edificio en el que está situado el establecimiento:  SI /  NO
- MATERIALES EN SUELOS Y PAREDES:
  - En la construcción de los locales se utilizan materiales de fácil limpieza y desinfección:  SI /  NO
  - El material utilizado en la construcción es liso, no absorbente, impermeable, resistente y no atacable por los productos empleados en su limpieza:  SI /  NO
- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN:
  - Disponen de ventilación natural o forzada:  SI /  NO
  - Disponen de iluminación natural o artificial:  SI /  NO
- SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUA
  - Disponen de agua potable, fría y caliente:  SI /  NO
  - Las aguas residuales abocan a la red de alcantarillado público, con conducciones y arquetas:  SI /  NO
  - Los materiales de las instalaciones interiores que entren en contacto con el agua potable, no transmiten a ésta elementos que presentan riesgo para la salud pública:  SI /  NO
- SUPERFICIES DE TRABAJOS Y EQUIPOS:
  - Las superficies de trabajo son lisas, aptas para su limpieza y desinfección:  SI /  NO
  - El mobiliario y equipo son de material lavable, aptos para la limpieza y desinfección:  SI /  NO
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PELUQUERÍAS:
  - Dispone de pila dotada de agua corriente, fría y caliente para la limpieza de material y utensilios, independiente de los lavacabezas y lavabos:  SI /  NO /  NO APLICA
  - En caso de que realicen servicio de depilación dispone de una cabina:  SI /  NO /  NO APLICA
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS DE ESTÉTICA:
  - Dispone de duchas para los usuarios con separación por sexos (si atienden indistintamente a hombres y mujeres):  SI /  NO /  NO APLICA
  - Dispone de lavabo dotado de agua potable, fría y caliente en cada cabina o en las salas comunes donde se apliquen las técnicas de estética:  SI /  NO /  NO APLICA
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS DE BRONCEADO:
  - Dispone de vestuarios para clientes. Cuando el aparato de bronceado se encuentre instalado en una cabina de uso individual o bien el vestuario se encuentre adosado al citado aparato, por tener dicha instalación la condición de cabina, quedan excluidos de la obligatoriedad de instalar vestuarios exclusivos para clientes:  SI /  NO /  NO APLICA



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 17

- Todos los aparatos de bronceado tendrán colocado y visible el marcado "CE":  SI /  NO /  NO APLICA
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CENTROS CAPILARES:
  - Dispone de los correspondientes lavacabezas en cada una de las cabinas o lugares donde se realicen tratamientos cosméticos:  SI /  NO /  NO APLICA
- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:
  - Los materiales utilizados en paredes, suelos y techos son de material impermeable, aptos para su limpieza y desinfección:  SI /  NO
  - Dispone de ventilación natural o forzada:  SI /  NO
  - Dispone de lavabos dotados de agua potable, fría y caliente:  SI /  NO
- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA INSTALACIÓN DE VESTUARIOS Y TAQUILLAS DEL PERSONAL:
  - Dispone de vestuario para el personal, o en su defecto taquillas:  SI /  NO
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CUARTOS DE BASURA:
  - El emplazamiento será de forma que no comunique con las zonas de trabajo, preparación de material e higiene:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Paredes, suelos y techos serán de material lavable aptos para su limpieza:  SI /  NO /  NO APLICA
  - Contarán con ventilación toma de agua y desagüe:  SI /  NO /  NO APLICA

**Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Localización y superficie de todas dependencias obligatorias, así como de las Instalaciones necesarias para ejercer la actividad descritas en los apartados anteriores.

**Normativa de aplicación:**

- Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico Sanitarias y Técnicas de Peluquerías, Institutos de Belleza y otros Servicios de Estética (O.P.I.B.S.E.)

### **7.5. DESPACHOS O TALLERES PROFESIONALES DOMÉSTICOS**

**NO APLICA**

**Notas y definiciones:**

- **DESPACHO PROFESIONAL DOMÉSTICO:** Espacio para el desarrollo de actividades profesionales no comerciales ni similares que el usuario ejerce en su vivienda habitual.
- **TALLER PROFESIONAL DOMÉSTICO:** Espacio destinado a las actividades inocuas de uso industrial ejercidas por el usuario en su vivienda habitual.

- CONDICIONES GENERALES:
  - Se ubican en la vivienda habitual del solicitante:  SI /  NO
  - La superficie útil de vivienda no destinada a taller o despacho profesional doméstico cumple el programa y superficie mínima de vivienda. Los espacios destinados a ambas funciones están diferenciados espacialmente:  SI /  NO
  - La superficie útil destinada a despacho o taller profesional doméstico es inferior o igual a 1/3 de la superficie útil total de la vivienda:  SI /  NO

**Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala que deberán reflejar los siguientes datos acotados:
  - Superficies de la zona destinada a despacho profesional estancias y de la vivienda completa.
  - Acreditación del cumplimiento del artículo 7.3.9 de las Normas Urbanísticas.
  - Instalaciones de protección contra incendios.



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 18

### Documentación complementaria (señalar los documentos que se aportan):

- Alta o recibo de pago del impuesto de actividades económicas (I.A.E.), donde se pueda comprobar que el titular es una persona física y ejerce una actividad profesional.
- Certificado de empadronamiento que acredite que se trata de la vivienda habitual del solicitante, que debe coincidir con el titular del I.A.E.

### Normativa de aplicación:

- NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Cap. 7.3, Art. 7.3.4. *Programa de vivienda* y Art. 7.3.9. *Condiciones de los despachos profesionales domésticos*)

### 7.6. GARAJE-APARCAMIENTO **NO APLICA**

#### Nota: **Ámbito de aplicación para implantación de actividad por el procedimiento de Comunicación Previa**

La solicitud de implantación de Garaje-Aparcamiento se tramitará por el procedimiento de Comunicación Previa únicamente si el mismo está situado sobre rasante, la superficie útil es inferior a 100 m<sup>2</sup> y el sistema de ventilación es natural.

#### o CONDICIONES GENERALES:

- Tipo de aparcamiento (privado o de rotación):
- En caso de aparcamiento privado, número de plazas: 
  - Dotacionales:
  - De libre disposición:
- El aparcamiento de vehículos se solicita en espacios no edificadas o espacios libres de parcela:  
**SI** /  **NO**
  - Justificación de que la superficie destinada a aparcamiento de vehículos es inferior al 40% de la superficie total del espacio libre de parcela:

- Indicación del número de plazas para:
  - Motos:
  - Vehículos pequeños:
  - Vehículos medios:
  - Vehículos grandes:
  - Personas de movilidad reducida:
- Indicación de las dimensiones del acceso de vehículos (ancho y alto, en cm.):
- Indicación de la máxima pendiente de la rampa (curva, en %, recta, en % y radio de curva, en m):
- Si la puerta de acceso de vehículos es automática, indicación de si dispone de parada automática:  
 **SI** /  **NO**



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág.19

- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA VENTILACIÓN:
  - Indicación de las dimensiones de los huecos de ventilación natural para evacuación de humos en caso de incendio (altura x anchura, en cm.):
  - La aportación de aire exterior se sitúa cerca del suelo:  SI /  NO
  - Los huecos están permanentemente abiertos y se proyectan huecos opuestos a la entrada de aire, justificándose que el diseño propuesto en cada caso proporciona un barrido adecuado en todo el local:  SI /  NO
- OTRAS CONDICIONES:
  - Dispone de sumidero:  SI /  NO
  - Dispone de arqueta separadora de grasas y sólidos:  SI /  NO
  - Pendiente del garaje (5% como máximo y el 1% como mínimo):
  - Dispone de un sistema de alumbrado artificial que proporciona un nivel de iluminación de la menos 50 lux:  SI /  NO

### **Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos acotados y a escala de estado actual y reformado que deberán indicar:
  - Dimensiones de las plazas de aparcamiento.
  - Dimensiones de los huecos de ventilación y las distancias de éstos a otros de la fachada
  - Descripción de rampas (dimensiones, pendiente, etc.)
  - Identificación de la forma de comunicación con otras dependencias.
  - Identificación de la red de saneamiento (sumideros, arqueta separadora de grasas, etc.)

### **Normativa de aplicación:**

- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (Art. 47)

- NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Cap. 7.5)

La ventilación natural se efectuará cumpliendo las siguientes condiciones (art. 7.5.15 de las NNUU):

A) Huecos permanentemente abiertos que discurran hasta la cubierta del edificio con una sección mínima total de un (1) metro cuadrado por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie útil de garaje, situándose un hueco, al menos, en cada cuadrado de veinte (20) metros de lado en que idealmente pueda dividirse el local.

B) En garajes de superficie inferior a dos mil (2.000) metros cuadrados y en aquellos que se sitúen en edificio exclusivo, sin límite de superficie, la ventilación podrá efectuarse mediante huecos de fachada permanentemente abiertos al exterior cuya superficie será la indicada en el apartado anterior, debiendo tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

- Los huecos distarán tres (3) metros, como mínimo, de otros huecos de fachada.
- Los huecos podrán practicarse a patios si la superficie de éstos es superior a veinticinco (25) metros cuadrados. En este supuesto no cabrá el cubrimiento del patio.

En todos los casos deberán proyectarse huecos opuestos para la entrada de aire, debiendo justificarse que el diseño propuesto en cada caso proporciona un barrido adecuado de todo el local.

## **8. DATOS DE LAS OBRAS**

### **8.1. DATOS GENERALES**

- Descripción de las obras:

- Superficie afectada por las obras:
- Duración de las obras:



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 20

- o Indicación del lugar de acopio de materiales para la ejecución de las obras (vía pública o espacio privado):

- o Presupuesto total de las obras e instalaciones fijas (€):
- o Indicación del volumen de escombros generado por la obra (m3):
- o Indicación del lugar de vertidos de los escombros generados por la obra (vertedero autorizado, punto limpio, interior del local, etc.):

- o Indicación de si se solicita la instalación de contenedores o sacos en la vía pública:  SI /  NO

### **Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos a escala y acotados del estado actual y del reformado (planta, alzado y sección).

### **Documentación complementaria para tramitación de contenedores o sacos en la vía pública:**

- Impreso normalizado para Solicitud de contenedores o sacos de RCD ante las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas.
- Documentación necesaria para la colocación de contenedores o sacos de RCD en la vía pública:
  - Plano de la ocupación a escala, localizando la posición del contenedor (alzado y planta), acotando la longitud, altura y saliente.
  - Plano acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación, dimensiones de la zona a ocupar y señalización.
  - Descripción de otras ocupaciones próximas, tales como zonas de carga y descarga, zonas de aparcamiento para personas con discapacidad; circulación para autobuses y paradas, paradas de taxis, pasos de carruajes de los edificios, posición de arbolado o jardineras públicas, disposición de los aparcamientos, en una o ambas aceras, en batería o en línea.
  - Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.
  - Tiempo de permanencia de la ocupación.
  - En caso de ocupación de la calzada, indicación de si por esa vía circulan vehículos de la EMT.

### **8.2. OBRAS EXTERIORES** **NO APLICA**

- o Las obras exteriores afectan a estructura o suponen la modificación general de la fachada:  SI /  NO
- o Las obras requieren de la instalación de andamiaje, plataforma elevadora o descuelgue vertical:  SI /  NO
  - Descripción de la instalación:
  - La ubicación de los medios auxiliares es sobre la vía pública:  SI /  NO
  - La instalación de los medios auxiliares no apoya sobre la calzada y permite dejar un paso libre de 1,20 m. sobre la acera:  SI /  NO /  NO APLICA
  - En caso de ocupación de la vía pública indicar el ancho de la acera (en m.) y saliente respecto de la fachada del edificio:
- o Indicación de si se modifican huecos existentes en fachada:  SI /  NO
- o Sustitución de la carpintería exterior y/o persianas:  SI /  NO
  - Descripción y características (material y color):



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 21

- Instalación de rejas, cierres metálicos, etc:  SI /  NO
  - Descripción y características (material y color):
- Cambios de revestimiento/s de fachada:  SI /  NO
  - Descripción y características (material y color):
- Modificación o creación de escaparate:  SI /  NO
  - Descripción y características (material y color):
- Modificación o colocación de toldo:  SI /  NO
  - Indicación del tipo de toldo (móvil o fijo):
  - Indicación del saliente respecto de la fachada (m):
  - Indicación de la altura mínima sobre la rasante de la acera (m):
  - Indicación de la anchura de la acera (m):
- Modificación o colocación de tejadillo o cubretoldo:  SI /  NO
  - Indicación del tipo de toldo (móvil o fijo):
  - Indicación del saliente respecto de la fachada (m):
  - Indicación de la altura mínima sobre la rasante de la acera (m):
- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado / ventilación forzada en fachada:  SI /  NO
- Modificación o colocación de muestras:  SI /  NO
  - Indicación de si se trata de un rótulo opaco, luminoso o iluminado:
  - Indicación de si está situado en el interior de los huecos o sobre el dintel de los mismos (en este segundo caso se deberá indicar el retranqueo de la muestra desde la fachada hacia el interior del hueco):
  - Dimensiones (altura x anchura x espesor, en cm.):
  - Indicación de la altura de la muestra respecto de la acera y su situación (planta baja, 1ª, 2ª, etc.):
  - Distancia de la muestra al hueco del portal (m):
  - Descripción y características (material, color):
  - En el caso que se trate de muestras luminosas se deberá indicar la distancia a huecos de edificios de uso residencial u hospitalario tanto para luces oblicuas (mínimo 10m), como para luces rectas (mínimo 20m):



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 22

- o Modificación o colocación de banderín:  SI /  NO

- Número de banderines (el nº máximo es de un banderín por fachada):
- Indicación de si se trata de un banderín opaco, luminoso o iluminado:
- Dimensiones (altura x anchura x espesor, en cm.):
- Saliente del banderín respecto de la fachada:
- Altura respecto de la acera (m):
- Descripción y características (material, color):
- En el caso que se trate de banderines luminosos se deberá indicar la distancia a huecos de edificios de uso residencial u hospitalario tanto para luces oblicuas (mínimo 10m), como para luces rectas (mínimo 20m):

- o Otras actuaciones:  SI /  NO

- Descripción y características:

### **Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos a escala y acotados del estado actual y del reformado.  
- Para la descripción de toldos, marquesinas, muestras y banderines, planos de alzado y sección a escala y acotados de todos los datos incluidos en los apartados anteriores correspondientes.

### **Documentación complementaria:**

- Para muestras y banderines con iluminación, Certificado de técnico competente o del fabricante del elemento de identificación justificando el cumplimiento de las condiciones de luminancia máxima establecidos en el artículo 7 de la O.P.E
- Fotos de las zonas de actuación en fachadas exteriores.
- Dirección facultativa de montaje y desmontaje suscrito por técnico competente de instalación de andamios, plataforma elevadora o descuelgue vertical.
- Documentación necesaria para la ocupación temporal de la vía pública por vallas y/o andamios:
- Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación.
  - Dimensiones de la zona a ocupar y tiempo de permanencia de la ocupación.
  - Deberá reflejarse en la documentación gráfica el vallado y/o andamio (indicando la longitud, anchura y altura), las señalizaciones y el pasillo provisional para peatones.
  - Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.

### **Normativa de aplicación:**

- Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior (O.P.E.)
- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Cap. 6.10)
- Artículo 1.4.8. *Obras en los edificios*, de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Anexo III de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA).



## **MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA**

Pág. 23

### **8.3. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL NO APLICA**

- Existen cambios en distribución de la tabiquería interior:  SI /  NO
  - Indicación de si se produce una variación del número de locales:  SI /  NO
- Indicación de si se produce sustitución de solados, yesos y pinturas interiores:  SI /  NO
- Modernización de instalaciones o realización de nuevas:  SI /  NO
  - Fontanería:  SI /  NO
  - Electricidad:  SI /  NO
  - Gas:  SI /  NO
  - Climatización:  SI /  NO
  - Calefacción:  SI /  NO
- Otras actuaciones (descripción):

#### **Normativa de aplicación:**

- Artículo 1.4.8. *Obras en los edificios*, de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Anexo III de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA).

### **8.4. OBRAS DE CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN NO APLICA**

- Se trata de obras de restauración que afectan a estructura o cambian los materiales de acabado de la fachada:  SI /  NO
- Las obras requieren de la instalación de andamiaje, plataforma elevadora o descuelgue vertical:  SI /  NO
  - Descripción de la instalación:

- La ubicación de los medios auxiliares es sobre la vía pública:  SI /  NO
  - La instalación de los medios auxiliares no apoya sobre la calzada y permite dejar un paso libre de 1,20 m. sobre la acera:  SI /  NO /  NO APLICA
  - En caso de ocupación de la vía pública indicar el ancho de la acera (en m.) y saliente respecto de la fachada del edificio:
- Reparación, reposición o sustitución de instalaciones:  SI /  NO
    - Fontanería:  SI /  NO
    - Electricidad:  SI /  NO
    - Gas:  SI /  NO



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 24

- Climatización:  SI /  NO
- Calefacción:  SI /  NO
- Actuación sobre canalones y/o bajantes:  SI /  NO
  - Se trata de una limpieza:  SI /  NO
  - Si se trata de una sustitución precisar el material utilizado:
- Actuación sobre cornisas, impostas, cantos de forjados y fachadas:  SI /  NO

- Zona afectada:

- Materiales existentes antes de la intervención:

- Materiales propuestos tras la intervención:

- Reparación y/o conservación de cubiertas:  SI /  NO
  - Mejoras de aislamiento e impermeabilización (descripción):

- Sustitución de tabla ripia o tablero (descripción):

- Retejado (descripción):

- Sustitución de solados, yesos y pinturas interiores:  SI /  NO

- Indicación de zona afectada y de materiales existentes antes y después de la intervención:

- Otras actuaciones (descripción e indicación de la zona afectada):



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 25

**Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos a escala y acotados del estado actual y del reformado.

**Documentación complementaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Dirección facultativa de montaje y desmontaje suscrito por técnico competente de la instalación de andamios, plataforma elevadora o descuelgue vertical.
- Fotos de las zonas de actuación en fachadas exteriores.
- Documentación necesaria para la ocupación temporal de la vía pública por vallas y/o andamios:
- Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación.
  - Dimensiones de la zona a ocupar y tiempo de permanencia de la ocupación.
  - Deberá reflejarse en la documentación gráfica el vallado y/o andamio (indicando la longitud, anchura y altura), las señalizaciones y el pasillo provisional para peatones.
  - Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.

**Normativa de aplicación:**

- Artículo 1.4.8. *Obras en los edificios*, de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Anexo III de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA).

**8.5. OTRAS ACTUACIONES** **NO APLICA**

- Instalación de grúas:  SI /  NO
  - Descripción de la instalación de grúa (marca, modelo, etc.):  SI /  NO
  - Número de expediente de la obra en la que se va instalar la grúa:
- Vallados de obras, fincas o solares que no requieran cimentación:  SI /  NO
  - Indicación de si se trata de un nuevo vallado, se derriba, modifica o desmonta el vallado existente:  SI /  NO
  - Indicación de las características de la valla nueva o reformada:
    - Longitud y altura (en m.):
    - Indicación de si es ciega en su totalidad
    - Indicación de altura del murete, en su caso
    - Indicación de la altura del elemento de cerrajería, en su caso
- Acondicionamiento de espacios libres de parcelas  SI /  NO  
como ajardinamientos, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
  - Descripción :
- Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional: **SI / NO**



## MEMORIA PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN PREVIA

Pág. 26

- Descripción de la actuación a realizar:

- Instalación de antenas inocuas:  SI /  NO

- Descripción de la instalación y características de la antena:

- Ubicación:

**Documentación gráfica necesaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Planos a escala y acotados del estado actual y del reformado.

**Documentación complementaria** (señalar los documentos que se aportan):

- Fotos de las zonas de actuación.

- Documentación necesaria para la ocupación temporal de la vía pública por vallas y/o andamios:

- Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación.
- Dimensiones de la zona a ocupar y tiempo de permanencia de la ocupación.
- Deberá reflejarse en la documentación gráfica el vallado (indicando la longitud, anchura y altura de la valla), las señalizaciones y el pasillo provisional para peatones.
- Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.

**Documentación específica para grúas:**

- Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.

- Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente. En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras.

- Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.